



Resolución Jefatural

0220-2015-MINAGRI-SENASA

27 de Agosto de 2015

VISTO:

El Informe N° 0002-2015-MINAGRI-SENASA-OAD-RALBITRES, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se promueve la transparencia de los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 3°, 15°, 16° y 17° del referido Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen que todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública están sometidas al principio de publicidad, salvo que se trate de información calificada como secreta, reservada o confidencial;

Que, el artículo 3° del citado Texto Único Ordenado establece, entre otros, que todas las disposiciones de las entidades comprendidas en la propia Ley está sometidas al principio de publicidad, que el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública, y que dichas entidades tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas, en aplicación del principio de publicidad; del mismo modo, la entidad designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, asimismo, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece que es obligación de la máxima autoridad designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público;

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 27806, señala que cuando las entidades públicas cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas designará en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información, a fin de acelerar la atención de las solicitudes de información;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 253-2006-AG-SENASA, del 19 de setiembre de 2006, se designó al Director General de Administración como funcionario responsable de entregar la información de acceso público solicitada y que se encuentra en las dependencias de la sede central y el archivo central, en tanto no se implemente la Secretaría Técnica del SENASA;

Que, sin embargo, resulta necesario dejar sin efecto la designación referida en el párrafo anterior y designar al nuevo responsable de entregar la información de acceso público, manteniéndose inalterable la designación de los Directores Ejecutivos como funcionarios responsables por la información que se encuentre en los Órganos Desconcentrados del SENASA, sus puestos de control y centros de trámite documentario, así como las demás disposiciones adoptadas en la Resolución Jefatural N° 253-2006-AG-SENASA;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, el Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, y con los vistos buenos del Secretario Técnico, los Directores Generales de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Desarrollo Institucional y de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación del Director General de Administración como funcionario responsable de entregar la información de acceso público solicitada y que se encuentra en las dependencias de la sede central y el archivo central, realizada en la Resolución Jefatural N° 253-2006-AG-SENASA;

Artículo 2º.- Designar al Secretario Técnico del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como nuevo funcionario responsable de entregar la información de acceso público solicitada y que se encuentra en las dependencias de la sede central y el archivo central.

Artículo 3º.- Ratificar la designación de los Directores Ejecutivos como funcionarios responsables por la información que se encuentre en los Órganos Desconcentrados del SENASA, sus puestos de control y centros de trámite documentario.

Artículo 4º.- Encargar a la Secretaría Técnica la difusión de la presente resolución en la página web del SENASA.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA




Ing. Jorge Barrenechea Cabrera
Jefe